

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00309 00**

1.-Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el ejecutado **JOSÉ ALEXANDER NEITA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.362.047 posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios Bancolombia, Davivienda, AV Villas, Occidente, Popular, BBVA, Bogotá, Agrario, Caja Social. Oficiese.

Por secretaría líbrese oficio con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

Limítese la medida a la suma de **\$10'000.000,00**.

2.- Por secretaría líbrese oficio dirigido a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a propósito de que el funcionario competente se sirva suministrar información respecto de la persona natural o jurídica que en su calidad de empleadora, realiza los respectivos aportes al Sistema General de pensiones a favor del ejecutado **JOSÉ ALEXANDER NEITA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.362.047, la cual resulta indispensable para el registro de las cautelas decretadas ante las entidades competentes dentro de la acción de cobro impetrada por la cooperativa ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS Y CRÉDITO -COOPRUCRED S.C.**, en su contra

3.- **Se niega** por improcedente la solicitud formulada por la apoderada de la cooperativa ejecutante, encaminada a una labor investigativa con relación a la entidad **CRUZ BLANCA EPS**, por cuanto de conformidad con la consulta efectuada en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud disponible en página web <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, se advierte que el extremo pasivo **JOSÉ ALEXANDER NEITA FONSECA** se encuentra “DESAFILIADO” desde el 27 de octubre de 2011.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	74362047
NOMBRES	JOSE ALEXANDER
APELLIDOS	NEITA FONSECA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
DESAFILIADO	CRUZ BLANCA E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2011	27/10/2011	COTIZANTE

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **15** hoy **07/03/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee46324e7eef3d94dc09eafb36fed698cf5fb76b7645eb754d4222dccb5c412f**

Documento generado en 03/03/2023 03:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>